

Bruselas, 15 de julio de 2024
(OR. en, sk, it)

Expediente interinstitucional:
2023/0049(COD)

12018/24
ADD 1

CODEC 1648
MI 678
ENT 129
COMPET 769
CHIMIE 54
AGRILEG 341
IND 354
ENV 768

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 en lo que respecta al etiquetado digital de los productos fertilizantes UE (primera lectura) – Adopción del acto legislativo = Declaraciones

Declaración de la República Italiana

La propuesta de Reglamento sobre el etiquetado digital de los productos fertilizantes UE es un instrumento que promueve la digitalización de todo el sector agrícola y permitirá a todos los operadores del sector transmitir y gestionar la información de manera ágil y eficiente. En su redacción actual, la propuesta parece apoyar solo parcialmente la evolución del proceso tecnológico, ampliamente promovido por todo el sector agrícola, impidiendo la transmisión de determinadas informaciones únicamente dentro de la sección digital. También se está debatiendo actualmente el uso de este instrumento para otros medios técnicos agrícolas, como los productos fitosanitarios, que también son esenciales para garantizar una producción agrícola adecuada.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la ampliación del ámbito de aplicación del etiquetado digital a toda aquella información distinta de los requisitos de seguridad para la salud humana, animal y medioambiental permitiría una mejor gestión de las etiquetas y los envases con vistas a mejorar la sostenibilidad, esperamos que la propuesta pueda ser objeto de actualizaciones rápidas para apoyar la transición digital y para proporcionar fácilmente al agricultor información técnica completa y exhaustiva, cada vez más demandada.

Declaración de la República Eslovaca

Eslovaquia entiende que el posible etiquetado digital de los fertilizantes representa una oportunidad para mejorar la comunicación de la información contenida en la etiqueta. Esta medida constituiría un avance tecnológico y, además, contribuiría a reducir los costes para los productores de fertilizantes y para la cadena de suministro en su conjunto. Por esta razón, lamentamos que el acuerdo final alcanzado por los colegisladores no haya tenido como resultado una propuesta más ambiciosa que hubiera dado lugar a una reducción de los costes más significativa para los agentes económicos, a una racionalización del etiquetado, a una reducción de los residuos generados por los envases y, en última instancia, a un mejor uso del etiquetado digital por los agentes. Todo ello habría tenido consecuencias de mayor calado tanto para la economía como para el medio ambiente.

Declaración de la Comisión Europea

La Comisión expresa su preocupación por la formulación de la última frase del considerando 12 (*«Se recuerda que también es esencial que el usuario final disponga de la información necesaria contemplada en el Reglamento 2023/988 para poder identificar a la persona responsable de los productos comercializados en la Unión y ponerse en contacto con ella.»*).

La Comisión considera que el artículo 16 del Reglamento 2023/988 [relativo a la seguridad general de los productos], en el que se establece la obligación de designar a una «persona responsable» de los productos introducidos en el mercado de la Unión, no se aplica a los productos sujetos al Reglamento (UE) 2019/1009.
